



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00165-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda Verbal de Pertenencia, no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del ocho (8) de octubre del presente año, este Despacho Judicial, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda Verbal de Pertenencia instaurada por la señora NURY POLANCO MOLANO por medio de apoderada judicial contra BENEDICTO POLANCO OSPINA, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº119**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 23 y Domingo 24.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria